

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Admisión tutela. 110014003004-2024-00020-00. Confirmación. 1854626.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

- 1. Admitir la acción de tutela de Robert Alexander Osorio Díaz contra Departamento Nacional de Planeación y Compensar E.P.S.
- 2. Vincular a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Salud.
- 3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del <u>término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación</u>, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

- 4. Ordenar como medida provisional, acorde con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, a la Secretaría Distrital de Salud y a la E.P.S. Compensar Régimen Subsidiado, y mientras se define definitivamente la presente acción constitucional presentada por Robert Alexander Osorio Díaz, le asegure a éste, el acceso a los servicios de salud que requiera, a través de la red de prestadores contratados para tal efecto.
- 5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Marcha Casar O.

Firmado Por: Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de0e198a667e31d9dca9b190171c05a4c7974f813f259309c7a949d604131138

Documento generado en 18/01/2024 09:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica